Concejo Deliberante
Rio Mayo

Boletín Oficial

Marzo-Abril-Mayo

Año 2016

N° 02 /2016	Edición 01 de Junio de 2016
Intendente Municipal : **Prof. Pablo Gabriel Salazar** **Secretario Coordinador :** **Gustavo Hermida** **Secretaria de Hacienda :** **Liliana Frí** **Secretario Obras y Servicios Públicos :** **Alejandra Figueroa** **Secretaria de Acción Social :** **Marina Alberdi** **Secretaria de Cultura :** **Solange Ceballos** **Secretario de Deportes :** **Marcelo Necúl** **Secretaria de Turismo :** **Norma Mazquiarán** **Honorable Concejo Deliberante** **Presidente del HCD :** **Ana María Wolf** **Concejales :** **Casihuil Sergio (FPV)** **Figueroa Carolina(FPV)** **Millalonco Ana Laura(FPV)** **Salgao Gina (CHU.SO.TO)** **Rossi Néstor (CHU.SO.TO)** **Avilés Luis (CAMBIEMOS)** **Secretaria Legislativa :** **Rapiman Yesica** **Auxiliar de Secretaría – HCD :** **Hassanie José Carlos**	**Sumario** **Ordenanzas del H.C.D N°** 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044. **Resoluciones del H.C.D N°** 01, 02 ,03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 **Comunicaciones del H.C.D N°** 01, 02, 03, 04, 05 **Declaración del H.C.D N°** 01

Sumario

ORDENANZAS:

Ordenanza N° 2021/2016: Liquidación y Rendición de Viáticos del Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2022/2016: Adjudica terreno a favor de Martínez, Andrea parcela 12, manzana 70, sector 02, circunscripción 01.

Ordenanza N° 2023/2016: Cobradores domiciliarios.

Ordenanza N° 2024/2016: Ítems dedicación exclusiva.

Ordenanza N° 2025/2016: Impuestos y regularización a funcionarios políticos.

Ordenanza N° 2026/2016: Protocolo para la recolección de residuos bajo ordenanza 1929/14.

Ordenanza N° 2027/2016: Autoriza ofrecimiento público de tierras fiscales n° 01/16.

Ordenanza N° 2028/2016: Dejar sin efecto comodato otorgado por ordenanza 1548/10.

Ordenanza N° 2029/2016: Autorización inscripción Ford 14.000 Chasis cabina, motor n°mwm6-028489, chasis n° 9bfxtnsz0wdb37254.

Ordenanza N° 2030/2016: Adjudicación a favor de Bizama Nahuel, Pablo Sebastián manzana 08, parcela 17, sector 01, circunscripción 02.

Ordenanza N° 2031/2016: Adjudicación a favor de Guiñez, Víctor Fabián manzana 38, parcela 07, sector 01, circunscripción 01.

Ordenanza N° 2032/2016: Ratificación convenio N° 1155 AVP- adoquines.

Ordenanza N° 2033/2016: Re-ubicación y pre-adjudica terreno a favor del sr. Martínez Jorge Leonardo.

Ordenanza N° 2034/2016: Adjudica terreno a favor de la Sra. Pacheco María Mercedes.

Ordenanza N° 2035/2016: Prohibición de Bolsas tipo camisetas.

Ordenanza N° 2036/2016: Modificación art.176-177de Ordenanza 398/92 Código de faltas Municipal.

Ordenanza N° 2037/2016: Transito de flota pesada.

Ordenanza N° 2038/2016: Re-ubicación y pre-adjudicación terreno a favor de Sandoval Diana Belén.

Ordenanza N° 2039/2016: Re-ubicación y pre-adjudicación terreno a favor del sr. Sotelo Daniel

Ordenanza N° 2040/2016: Re-ubicación y pre-adjudicación terreno a favor del Sr. Oliva Julio.

Ordenanza N° 2041/2016: Examen teórico-práctico para obtención del carnet de conducir.

Ordenanza N° 2042/2016: Modificación Art 6 anexo 1707/12 (Creación del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas)

Ordenanza N° 2043/2016: Denominación de calles.

Ordenanza N° 2044/2016: Autorizase al IPVyDU a cambiar el destino de la donación originaria y brindar una solución habitacional a la postulante Amarillo Remigia Haydee.

RESOLUCIONES:

Resolución N° 01/2016: Conformación ente de control.

Resolución N° 02/2016: Licencia del señor intendente.

Resolución N° 03/2016: pre- adjudicación a favor de Soto Fabián Víctor manzana 07 parcela 05 sector 01 Circuns. 02.

Resolución N° 04/2016: Pre- adjudicación a favor de Peralta, José Prospero manzana 07 parcela 02 sector 01 Circuns.02.

Resolución N° 05/2016: Pre- adjudicación a favor de Díaz, Gabriela Tatiana manzana 07 parcela 13 sector 01 Circuns.02

Resolución N° 06/2016: Pre- adjudicación a favor de Guaiquin, Darío Oscar manzana 07 parcela 14 sector 01 Circuns.02.

Resolución N° 07/2016: pre- adjudicación a favor de Pereda Gómez, Florencia Alejandra manzana 07 parcela 16 sector 01 Circuns. 02.

Resolución N° 08/2016: Pre- adjudicación a favor de Zambrana, Bruno Juan manzana 07 parcela 10 sector 01 Circuns.02.

Resolución N° 09/2016: Pre- adjudicación a favor de Zambrana, bruno Juan manzana 07 parcela 11 sector 01 Circuns. 02.

Resolución N° 10/2016: Pre- adjudicación a favor de Espindola, Diego Emanuel manzana 07 parcela 09 sector 01 Circuns.02.

Resolución N° 11/2016: Pre- adjudicación a favor de Alfonzo, Liliana Soledad manzana 07 parcela 07 sector 01 Circuns. 02.

Resolución N° 12/2016: Pre- adjudicación a favor de Hidalgo, Javier Lucas manzana 07 parcela 12 sector 01 circunscripción 02.

COMUNICACIONES:

Comunicación N° 01/2015: Informar a la A .V.N Distrito 13° y solicitase su intervención para analizar la revisión del proyecto Ruta Nacional N° 40 acceso sur a la localidad.

Comunicación N° 02/2015: Acompañamiento la reactivación de la Cooperativa Textil CHARRU-CLEN, dada la vasta historia en la localidad.

Comunicación N° 03/2015: Solicitar a la Empresas F.O.R.C.A.S S.R.L e YPF arbitre los medios para la incorporación del combustible Euro Diesel

Comunicación N° 04/2016: Solicitar al Sr. Gobernador de la Provincia de Chubut Ejecución de las obras requeridas y la inversión necesaria detalladas en el Convenio marco de potenciación del Sistema Cordillerano Patagónico. Gasoducto Cordillerano.

Comunicación N° 05/2016: Informar al Gobernador de la Provincia, al Subsecretario de Transporte Multimodal la actual situación del servicio de transporte público de pasajeros que presta la empresa Etap SRL en la localidad de Rio Mayo.

DECLARACIONES:

Declaración N° 01/2016: Proyecto Ludoteca Municipal.

Ordenanza N° 2021

VISTO: La necesidad de sancionar un instrumento legal pertinente para la solicitud, liquidación y rendición correspondiente bajo la denominación de Viáticos y Movilidad;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario reglamentar el procedimiento para la solicitud y rendición del régimen de viáticos en comisiones de servicio en el Concejo Deliberante,

QUE actualmente no existe tal instrumento siendo importante su implementación con el objetivo de alcanzar una mayor eficiencia administrativa y transparencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°) APRUEBASE el procedimiento para la solicitud de asignaciones que se liquidaran bajo la denominación de viáticos, gastos de movilidad y gastos de transporte.

ARTICULO 2°) VIATICO: Es la asignación diaria fija que se acuerda a los concejales, con exclusión de los pasajes, ordenes de carga, para atender los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios en un lugar alejado a más de 50 kilómetros de su residencia.

ARTICULO 3°) La liquidación de viáticos incluirá el día de partida y el día de llegada debiéndose liquidar de la siguiente manera.

a) Día de SALIDA: 100% del viatico

b) Días INTERMEDIOS: 100% del viatico.

c) Día de RETORNO: 50% del viatico.

ARTICULO 4°) En los casos en que el concejal en servicios en comisión prevea que la misma insumirá más tiempo que el que le fuera asignado al momento de su partida, deberá comunicarlo a presidencia, como así también en el supuesto de que la comisión de servicios insuma menos días de lo previsto.

ARTICULO 5°) GASTOS DE TRANSPORTE: corresponderá el otorgamiento de órdenes de pasajes, anticipos de fondos o el reintegro de gastos cuando los funcionarios deban trasladarse para el cumplimiento de comisiones de servicios, incluyendo los desplazamientos a que pudiera dar lugar la naturaleza misma de la comisión.

ARTICULO 6°) El otorgamiento de viáticos o anticipos, se ajustará a la operatoria que seguidamente se establece:

a) Adjuntar a la solicitud de viáticos y/o comisión de servicios la documentación correspondiente que acredite y/o justifique el destino de la misma, en caso de poseerla anticipadamente (Invitación, programa evento, etc.)

b) El viatico se solicitara mediante la utilización del formulario "Solicitud de Comisiones de Servicios", que integra la presente como Anexo I, el cual será intervenido por todas las áreas que se especifican en el mismo y tendrá pleno efecto legal como acto administrativo, habilitando a los servicios administrativos la libra de fondos quienes procederán a numerar y registrar correlativamente cada formulario autorizado (Anexo II)

c) Concluida la comisión se deberá presentar un Informe (participación, representación, gestión, reunión, etc.) en los casos que corresponda, que evidencie el objeto de la comisión realizada; la devolución podrá ser en forma individual en la sesión posterior o entregada a presidencia.

ARTICULO 7°) El incumplimiento de lo estipulado en el artículo 6°, inhabilitara el reintegro de los gastos de la comisión de servicios, y lo hará pasible a que se descuenten de sus haberes las sumas no rendidas si así correspondiere.

ANEXO I

"AUTORIZACION PARA DESEMPEÑO DE COMISION DE SERVICIOS Y ANTICIPOS DE VIÁTICOS Y GASTOS DE MOVILIDAD"

Expediente Nº:

xx

CONCEJAL:

DESTINO DE LA COMISION:_____

_____

SALIDA: **Hora:**

TOTAL DIAS

REGRESO: **Hora:** **total viáticos**

ADELANTO GASTOS PASAJES /COMBUSTIBLE

ADELANTO: PARA GASTOS VARIOS;

TOTAL:

ADJUNTA DOCUMENTACION: SI - NO (DETALLAR)

_____

_____

AUTORIZO la realización de la presente comisión de servicios correspondiendo se efectúe/n el/ los anticipo/ s mencionado/s.

Lugar y Fecha: Rio Mayo, Chubut de 2016 .-

(Firma Funcionario Autorizante)

RECIBI:
Con cargo de rendir cuentas.
Cheque Nº: Fecha:

(Firma Conceial)

ANEXO II

PLANILLA DE AUTORIZACION VIATICO Y MOVILIDAD

VISTO:

El viaje a realizar por la Concejal XX a la Ciudad de XX el día XX/XX y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado viaje tiene por objeto XX

Que en consecuencia corresponde se le abone un día de viático, más gastos de combustible si correspondiere, contra presentación de comprobantes.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE R E S U E L V E

Artículo 1º.- Liquídese el viático correspondiente para trasladarse a la ciudad XX al Concejal XX quien participará de los eventos XX detallados en los Considerando de la presente Resolución, teniendo en cuenta que la Edil ha previsto su partida para el día XX/XX a la hora XX y su regreso el día XX/XX a la hora XX.-

Artículo 2°. - Abónese al concejal XX, xx días de viático que asciende a la suma de $ XX.-

Artículo 3º.- Dichos Montos deberán ser imputados a la Partida Principal GASTOS CORRIENTES del HCD conceptos: (viáticos y movilidad).-

Artículo 4º.- Comuníquese, a la secretaria de hacienda. Regístrese, Publíquese y Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° /20 HCD

Rio Mayo, Chubut, xx de xx del año xx.-

ARTICULO 8°) Regístrese, Comuníquese y Cumplido Archívese.-
Aprobado en sesión ordinaria de fecha 07/03/2016 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 22/03/2016.

Ordenanza N° 2022

VISTO: La nota N° 06/16 de la C.C.M solicitando adjudicación en el marco de la Ordenanza N° 1117/04 del Expediente N°35/11, la Ordenanza de Pre-adjudicación N° 1661/11 a favor de la Sra. Martínez, Andrea Celeste, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la documentación del expediente citado surge que la interesada cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 1117/04 de Tierras Fiscales.

QUE a folio 17 obra inspección ocular de edificación y a foja 18 recibo de cancelación total de terreno.

QUE es facultad del Honorable Concejo Deliberante analizar el caso y otorgar el instrumento legal necesario para que el interesado pueda regularizar su situación dominial, brindando el beneficio que corresponda.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADJUDICASE el inmueble individualizado como Parcela 12, Manzana 70, Sector 02, Circunscripción 01, con una Superficie de 212,50m2, Registrado Bajo Expediente P-360-08, Plano 24405, Protocolizado bajo Tomo 229, Folio 37, Partida Inmobiliaria N° 116520 de la localidad de Rio Mayo a favor de la Sra. Martínez, Andrea Celeste. DNI: 34.726.987

Artículo 2°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo de la adjudicataria.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al interesado, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 03/03/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 18/03/2015.

Ordenanza N° 2023

VISTO: La Nota N° 34/16 del S.C.M.R.M, el Despacho de Comisión Especial N° 01/16 y;

CONSIDERANDO:

QUE el departamento Ejecutivo entiende que es necesaria la aplicación de distintas medidas para ampliar y diversificar los métodos de cobranza de impuestos municipales

QUE dentro de las medidas a adoptar se considera fundamental la incorporación de cobradores domiciliarios

QUE desde el Departamento Ejecutivo se coordinaran los alcances de las funciones como los controles correspondientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo1° Autorizar al Departamento Ejecutivo la incorporación de Cobradores/Comunicadores Domiciliarios de Impuestos Municipales.

Artículo 2° Cada cobrador percibirá hasta un veinte por ciento (20%) de lo recaudado, en todo concepto.

Artículo 3° El departamento Ejecutivo dotará a cada cobrador domiciliario de la identificación correspondiente para realizar las visitas a los domicilios de los contribuyentes.

Artículo 4° efectúese la difusión en los medios de comunicación locales informando a la comunidad la identidad de los encargados de realizar dicha tarea.

Artículo 5° El Departamento Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de los cobradores incluyendo las distintas áreas que entiende a la materia.

Artículo 6° Regístrese. Comuníquese y cumpliendo archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 03/03/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 18/03/2016.

Ordenanza N° 2024

VISTO: La Nota N° 32/16 del S.C.M.R.M y el Despacho de Comisión Especial N° 01/16 y;

CONSIDERANDO:

QUE es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Departamento Ejecutivo y Legislativo

QUE el departamento ejecutivo ha considerado los incrementos planteados en el Presupuesto 2016

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Incorporar el Ítems Dedicación Exclusiva al Ejecutivo Municipal, fijando dicho concepto en un cincuenta (50%) del básico liquidado y tendrá carácter remunerativo.

Artículo 2°: Incorporar el Ítems responsabilidad jerárquica a los Concejales, fijando el mismo en un cincuenta (50%) de lo establecido para el Ejecutivo municipal en el anexo IV artículo 3 de la ordenanza N° 2011/15 y tendrá carácter no remunerativo.

Artículo 3°: fijar el concepto de gastos de representación de los concejales con sueldo en (8) ocho días de viatico establecidos en la categoría superior de los funcionarios provinciales, adquiriendo carácter no remunerativo en función del Decreto Provincial 503/10 y sus modificaciones.

Artículo 4°: la presente norma tendrá vigencia a partir del 1 de marzo de 2016.

Artículo 5°: Derogase el artículo 2° y 3° de la ordenanza 1703/2012.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y cumpliendo archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 03/03/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 18/03/2016.

Ordenanza N° 2025

VISTO: La necesidad del municipio de reinstalar en un amplio sector de la población, la cultura del pago de tributos, tasas e impuestos municipales que por diversos motivos se han ido perdiendo, el Despacho Especial N° 01/16 y;

CONSIDERANDO:

QUE es deber de los funcionarios políticos ser ejemplo del cumplimiento de sus obligaciones Tributarias.

QUE la vocación de servicio que la práctica política exige debe quedar absolutamente demostrada a través de acciones que tiendan fundamentalmente, a reivindicar y proteger decidida y firmemente la

vigencia de nuestras instituciones democráticas, que son el ámbito único e indiscutible, en el cual la ciudadanía debe expresarse.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1° Los funcionarios políticos deberán estar al día con los pagos de impuestos y tasas municipales vigentes

Artículo 2° En el caso de evidenciar deudas en su situación tributaria, el departamento ejecutivo municipal notificara por medio fehaciente a los funcionarios políticos a regularizar con el municipio, pudiendo celebrar convenios de pago, según lo establece la ordenanza 878/01 y su modificatoria 1095/04.-

Artículo 3° El departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar un informe al Concejo Deliberante del detalle de deudas tributarias y acuerdos arribados con los funcionarios.

CLAUSULA TRANSITORIA:

Artículo 4° es de aplicación la presente ordenanza para los funcionarios políticos que actualmente se desempeñan en el municipio a partir de la vigencia de la presente.

Artículo 5° Regístrese. Comuníquese Dese a boletín Oficial Municipal y cumpliendo archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 03/03/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 18/03/2016

Ordenanza n° 2026

VISTO: La Ordenanza N° 1929/14 y la necesidad de establecer un circuito de operatividad

CONSIDERANDO:

QUE es necesario organizar el trabajo de las áreas intervinientes en la aplicación de la norma, informando a la comunidad el procedimiento a fin de evitar inconvenientes

QUE la planificación permitirá mejorar las prácticas ambientales en la comunidad

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1 °: MODIFICASE el Artículo 8° de la Ordenanza 1929/14 el cual quedará redactado de la Siguiente manera:

"Artículo 8°: El incumplimiento de la presente ordenanza será sancionada con multas que irán entre un mínimo equivalente al importe de doscientos cincuenta (250) módulos municipales y un máximo de setecientos cincuenta (750) módulos municipales, las que se graduaran de acuerdo al volumen de materiales arrojados, que en caso de reincidencia se duplicara la misma."

Artículo 2°: incorporase a la ordenanza 1929/14 el anexo I que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Anexo I

Protocolo para la de recolección de residuos bajo ordenanza 1929/14

Artículo 1°: APLICASE *el siguiente protocolo para la recolección de residuos del tipo no domiciliarios como escombros, objetos u artefactos en desuso, ramas u otros materiales que generen focos de contaminación ambiental en la vía pública, y/o en lugares que no estén habilitados para tal fin por el municipio:*

1) *Solicitar a la secretaria de obras públicas o medio ambiente el servicio de recolección de residuos y abonar la tasa correspondiente al servicio en el área de recaudaciones, la cual se establece en la ordenanza tarifaria anual. Cuando se encuadre en el artículo 4° de la Ordenanza 1929 la Secretaria de Obras Públicas extenderá una constancia de pedido de servicio.*
2) *El sector de recaudaciones informará diariamente a la Secretaria de Obras Públicas de los pagos efectuados por el servicio de recolección.*
3) *La Secretaria de Obras Públicas establecerá el cronograma del servicio, notificando al Juzgado Administrativo de Faltas e inspectores.*
4) *El chofer que efectúe el servicio hará constar en una planilla o formulario que se procedió al retiro de la basura, conteniendo el día, la hora , N° de Orden, su firma y la del solicitante del servicio si estuviera presente u persona que se encontrare en el domicilio al momento del retiro.-*
5) *El Inspector de Ambiente solicitará a la Secretaria de Obras o Ambiente información sobre pedido del servicio de recolección, a fin de evitar actas de infracción a los vecinos que solicitaron el mismo.*
6) *Si el inspector comprueba la comisión de una falta a la ordenanza, deberá labrar el acta de infracción correspondiente, y elevar al Juzgado de Faltas notificando al imputado de que se encuentra facultado para formular su descargo y ofrecer prueba si lo considera conveniente.*

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al EM a la Secretaria de Obras Públicas, al Secretario Coordinador, al JAMF, Dese al Boletín Oficial Municipal, Dese a Publicidad y Cumplido Archívese.-

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 03/03/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 18/03/2016.

Ordenanza n° 2027

VISTO: La Nota N° 12/16 de la Coordinación de Catastro Municipal elevando nómina de terrenos para Ofrecimiento Público, el Despacho de Comisión Especial N° 01/16 y;

CONSIDERANDO

QUE mediante la nota de referencia se eleva nómina de terrenos para ser incorporados en Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/16.

QUE ante la demanda de tierras fiscales se procede a efectuar la venta de veinticuatro (24) lotes conforme al detalle del Anexo I y II, que forma parte de la presente ordenanza.

QUE corresponde considerar la propuesta y proceder a dictar el instrumento administrativo autorizando el mencionado ofrecimiento.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍZASE al poder Ejecutivo Municipal a proceder al Ofrecimiento Público Nº 01/2016, por la cantidad de lotes veinticuatro (24) los cuales se detallan en el Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza.-

Artículo 2º: El ofrecimiento se dispondrá desde el día 07/03 al 15/03 inclusive, siendo la apertura de sobres en Instalaciones del Concejo Deliberante el día 16/03 a las 09:00 hs. El valor del pliego será el fijado en la ordenanza de tierras fiscales.-

Artículo 3°: La comisión de Pre-adjudicación estará integrada por los concejales Millalonco Ana Laura,

Salgao Gina y Wolf Ana por parte del Poder Legislativo.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al E.M, a la Coordinación de Catastro, al Área de Recaudaciones. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.-

Anexo I

N° de Orden	Circ.	Sec.	Manz.	Parcela	Servicios	Mensura	Sup.	Valor
1	2	1	7	1	Con proyecto de ejecución de servicios de infraestructura básicos.	Con mensura	268,25m2	$42.362,00
2	2	1	7	2	Con proyecto de ejecución de servicios de infraestructura básicos.	Con mensura	268,25m2	$42.362,00
3	2	1	7	3	Con proyecto de ejecución de servicios de infraestructura básicos.	Con mensura	276,25m2	$43.624,00
4	2	1	7	4	Con proyecto de ejecución de servicios de infraestructura básicos.	Con mensura	276,25m2	$43.624,00
5	2	1	7	5	Con proyecto de ejecución de servicios de infraestructura básicos.	Con mensura	276,25m2	$43.624,00
6	2	1	7	6	Con proyecto de ejecución de servicios de infraestructura básicos.	Con mensura	276,25m2	$43.624,00
7	2	1	7	7	Con proyecto de ejecución de servicios de infraestructura básicos.	Con mensura	276,25m2	$43.624,00
8	2	1	7	8	Con proyecto de ejecución de servicios de infraestructura básicos.	Con mensura	276,25m2	$43.624,00

9	*2*	*1*	*7*	*9*	*Con proyecto de ejecución de servicios de infraestructura básicos.*	*Con mensura*	*276,25m2*	*$43.624,00*
10	*2*	*1*	*7*	*10*	*Con proyecto de ejecución de servicios de infraestructura básicos.*	*Con mensura*	*276,25m2*	*$43.624,00*
11	*2*	*1*	*7*	*11*	*Con proyecto de ejecución de servicios de infraestructura básicos.*	*Con mensura*	*276,25m2*	*$43.624,00*
12	*2*	*1*	*7*	*12*	*Con proyecto de ejecución de servicios de infraestructura básicos.*	*Con mensura*	*276,25m2*	*$43.624,00*
13	*2*	*1*	*7*	*13*	*Con proyecto de ejecución de servicios de infraestructura básicos.*	*Con mensura*	*404,07m2*	*$63.810,00*
14	*2*	*1*	*7*	*14*	*Con proyecto de ejecución de servicios de infraestructura básicos.*	*Con mensura*	*477,06m2*	*$75.337,00*

Anexo II

N° de Orden	*Circ.*	*Sec.*	*Manz.*	*Parcela*	*Servicios*	*Mensura*	*Sup.*	*Valor*
15	*2*	*1*	*7*	*15*	*Con proyecto de ejecución de servicios de infraestructura básicos.*	*Con mensura*	*276,25m2*	*$43.624,00*
16	*2*	*1*	*7*	*16*	*Con proyecto de ejecución de servicios de infraestructura básicos.*	*Con mensura*	*276,25m2*	*$43.624,00*
17	*2*	*1*	*7*	*17*	*Con proyecto de ejecución de servicios de infraestructura básicos.*	*Con mensura*	*276,25m2*	*$43.624,00*

18	*2*	*1*	*7*	*18*	*Con proyecto de ejecución de servicios de infraestructura básicos.*	*Con mensura*	*276,25m2*	*$43.624,00*
19	*2*	*1*	*7*	*19*	*Con proyecto de ejecución de servicios de infraestructura básicos.*	*Con mensura*	*276,25m2*	*$43.624,00*
20	*2*	*1*	*7*	*20*	*Con proyecto de ejecución de servicios de infraestructura básicos.*	*Con mensura*	*276,25m2*	*$43.624,00*
21	*2*	*1*	*7*	*21*	*Con proyecto de ejecución de servicios de infraestructura básicos.*	*Con mensura*	*276,25m2*	*$43.624,00*
22	*2*	*1*	*7*	*22*	*Con proyecto de ejecución de servicios de infraestructura básicos.*	*Con mensura*	*276,25m2*	*$43.624,00*
23	*2*	*1*	*7*	*23*	*Con proyecto de ejecución de servicios de infraestructura básicos.*	*Con mensura*	*276,25m2*	*$43.624,00*
24	*2*	*1*	*7*	*24*	*Con proyecto de ejecución de servicios de infraestructura básicos.*	*Con mensura*	*276,25m2*	*$43.624,00*

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 03/03/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 18/03/2016.

Ordenanza N° 2028

VISTO: La nota N° 16/16 de la Coordinacion de Catastro Municipal, el expediente 14/10 y Ordenanza 1548/10 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante ordenanza de referencia en el visto, el solicitante requería del terreno para la ejecución de un emprendimiento de una Estación de Piscicultura de pequeña escala de producción en la Localidad,

QUE mediante la nota del visto se solicita la caducidad en comodato al Sr. Eichel, Francisco Antonio, según Expediente Nº14/10, ante incumplimiento de los establecido en el artículo 3° de la ordenanza 1548/10,

QUE resulta necesario proceder en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1: DEJAR sin efecto el comodato concedido mediante Ordenanza Municipal Nº 1548/10 por incumplimiento a las obligaciones y plazos establecidos en la normativa de otorgamiento.

Artículo 2: Regístrese, Comuníquese, Dese a Publicidad y Cumplido Archívese.-

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 17/03/16 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 22/03/2016.

Ordenanza N° 2029

VISTO: La nota N° 36/16 del Secretario Coordinador, el Despacho de Comisión Especial N° 01/16 y;

CONSIDERANDO:

QUE es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar todo trámite inherente a la compra o venta de bienes de la Administración Municipal.

QUE el registro del Automotor solicita una Ordenanza Municipal de autorización para la inscripción de todo rodado adquirido por el Municipio

QUE se debe proceder en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Intendente Pablo Gabriel Salazar, DNI 17.783.392 y al Secretario Coordinador Gustavo Andrés Hermida, DNI 27-198.148 a realizare los tramites de inscripción en el registro del automotor del rodado **CAMION FORD 14.000, CHASIS C/CABINA, MOTOR N°MWM6-028489, CHASIS N° 9BFXTNSZ0WDB37254**

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al Secretario Coordinador, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 03/03/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 18/03/2016.

Ordenanza N° 2030

VISTO: La nota N° 16/16 de la C.C.M, EL Expediente N°01/16, la Ordenanza N° 2013/15 s/ donación de terreno para la XXXI Edición del Festival de la Esquila y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Ordenanza de referencia el Cuerpo Deliberativo otorgo un terreno como premio principal del tradicional sorteo que se efectúa con la adquisición de una entrada en el Festival Nacional de la Esquila en su 31° Edición.

QUE, a folio 05 obra acta de sorteo de fecha 17 de enero de 2016, resultando favorecido el Sr. Bizama Nahuel Pablo Sebastián.-

QUE atento a ello el Cuerpo Deliberativo acuerda dictar el Instrumento legal a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADJUDICASE el inmueble individualizado como Parcela 17, Manzana 08, Sector 01, Circunscripción 02, con una Superficie de 276.25m2, Registrado Bajo Expediente P-364-12, Plano 28144, Protocolizado bajo Tomo 264, Folio 92, de la localidad de Rio Mayo a favor del Sr. Bizama Nahuel, Pablo Sebastián. DNI: 30.662.545.

Artículo 2°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo del adjudicatario.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al interesado, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 17/03/16 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 22/03/2016.

Ordenanza N° 2031

VISTO: La nota N° 16/16 de la C.C.M, el Expediente N°39/11, la Ordenanza de Pre-adjudicación N° 1654/11 a favor del Sr. Guiñez, Víctor Fabián y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la documentación del expediente citado surge que el interesado cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 1117/04 de Tierras Fiscales.

QUE a folio 12 obra recibo de cancelación total de terreno y a foja 14 Inspección ocular de edificación.

QUE es facultad del Concejo Deliberante analizar el caso y otorgar el instrumento legal necesario para que el interesado pueda continuar con los trámites correspondientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADJUDICASE el inmueble individualizado como Parcela 07, Manzana 38, Sector 01, Circunscripción 01, con una Superficie de 540m2, Registrado Bajo Expediente P-564-11, Plano 27280, Protocolizado bajo Tomo 256, Folio 85, Partida Inmobiliaria N° 139313 de la localidad de Rio Mayo, a favor del Sr. Guiñez, Víctor Fabián. DNI: 30.662.503.

Artículo 2°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo del adjudicatario.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al interesado, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 17/03/16 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 22/03/2016.

Ordenanza n° 2032

VISTO: La nota N° 107/16 del Ejecutivo Municipal, la Nota N° 27 A.V.P del Director de Pavimento Urbano de la Administración de Vialidad Provincial, MMO Roberto A. Garín y el convenio N°1155

CONSIDERANDO

QUE mediante la nota del visto el Ejecutivo Municipal solicita la ratificación del convenio N°1155 de referencia, en virtud de lo solicitado por la A.V.P

QUE el convenio de obra tenía por objeto la pavimentación con adoquines de hormigón y demás ítem 1) transporte de adoquines 2)Movimientos de suelos 3) Arena 4)Mano de obra para la colocación de adoquines y 5)Obras adicional de Cordones Cunetas y BADENES

QUE el órgano legislativo entienda que es necesario otorgar el instrumento legal que permita la continuidad del trámite correspondiente

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFIQUESE el convenio N°1155 firmado entre La Administración de Vialidad Provincial, representado por su Presidente de Ingeniero Martin Escalante y la Municipalidad de Rio Mayo representada por el Intendente Municipal, Prof. Gabriel Pablo Salazar, tendiente a la pavimentación con adoquines de hormigón.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Dese a Boletín oficial Municipal Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 31/03/16 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina -Rossi, Néstor
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 05/04/2016.

Ordenanza n° 2033

VISTO: La nota N° 29/16 de la C.C.M, el Expediente N°02/16, la Ordenanza de Pre- adjudicación N° 1868/14 a favor del Sr. Martínez Jorge Leonardo, y,

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la documentación del expediente citado surge que el interesado solicita reubicación por edificación a corto plazo.

QUE a folio 14 obra recibo de cancelación total del terreno.

QUE el terreno adquirido fue pre-adjudicado bajo la modalidad del Régimen de fomento de la vivienda familiar según la Ordenanza 1583/11.

QUE es facultad del Concejo Deliberante analizar el caso y otorgar el instrumento legal necesario.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RE-UBIQUESE Y PRE-ADJUDICASE el inmueble individualizado como, Manzana 37, Parcela 04, Sector 01, Circunscripción 01, con una Superficie de 269,75 m2, con mensura a favor del Sr. Martínez Jorge Leonardo DNI:33.770.151

Artículo 2°: El pre- adjudicatario deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones emanadas en el artículo N°9 y 10 de la Ordenanza 1583/10 Régimen Fomento la vivienda Familiar.

Artículo 3°: Déjese sin efecto la pre- adjudicación otorgada mediante anexo II Ordenanza 1868/14 a favor de Martínez Jorge Leonardo DNI: 33.770.151
Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese a LA Coordinacion de Catastro, al interesado, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 19/04/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 26/04/2016

Ordenanza n° 2034

VISTO: La nota N° 29/16 de la C.C.M, el Expediente N°36/11, la Ordenanza de Pre- adjudicación N°1662/11 a favor de la Sra. Pacheco María Mercedes, y,
CONSIDERANDO:
QUE del análisis de la documentación del expediente citado surge que la interesada cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°1117/04 de Tierras Fiscales.
QUE a folio 16 obra recibo de cancelación total del terreno y la foja 17 Inspección ocular de edificación.
QUE es facultad del Concejo Deliberante analizar el caso y otorgar el instrumento legal necesario para que el interesado pueda continuar con los trámites correspondientes.
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Artículo 1°: ADJUDICASE el inmueble individualizado como, Manzana 70, Parcela 13, Sector 02, Circunscripción 01, con una Superficie de 212,50m2, Registro Bajo Expediente P360-08, Plano 24405, Protocolizado bajo Tomo 229, Folio 37, Partida Inmobiliaria N° 116521 de la localidad de Rio Mayo, a favor de la Sra. Pacheco, María Mercedes DNI:28.021.177
Artículo 2°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo de la adjudicataria.
Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al interesado, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.
Aprobado en sesión ordinaria de fecha 19/04/16 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina- Rossi, Néstor
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 26/04/2016.

Ordenanza n° 2035

VISTO: La ordenanza municipal N°1354/07 y,
CONSIDERANDO:
QUE las bolsas plásticas tardan de 300 a 400 años en degradarse, provocando daños irreversibles al medio ambiente
QUE el uso de bolsas tipo camiseta biodegradables promueve continuar con el consumo irresponsable de las mismas.
QUE comerciantes y clientes puedan cambiar sus hábitos de consumo de bolsas camisetas descartables y vuelvan progresivamente a la bolsa reutilizable.

QUE evidenciando dicha problemática el Honorable Concejo Deliberante procede en consecuencia.
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICASE el Artículo 1 de la ordenanza 1354/07 el cual quedara redactado de la siguiente manera.
*"Art N°1: **PROHIBASE** la entrega de cualquier bolsa tipo camiseta en todos los comercios de la localidad. Se entiende por bolsa tipo camiseta a las bolsas plásticas provista al consumidor por el comercio en el mostrador de facturación para el acarreo de productos".*
Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, Dese a Boletín Oficial Municipal, Dese a Publicidad, Cumplido Archívese.
Aprobado en sesión ordinaria de fecha 19/04/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina- Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 26/04/2016.

Ordenanza n° 2036

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 398/92 y la nota N°37/16 del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y,
CONSIDERANDO:
QUE mediante la Ordenanza N° 398/92 se aprobó el código de faltas municipal,
QUE por nota del visto se solicita la actualización de la normativa vigente debido a que actualmente tienen un valor irrisorio y no actualizado.-
Que atento a ello corresponde proceder en consecuencia.
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Modifíquese el Art. 176° de la Ordenanza N° 398/92, el cual quedará redactado de la siguiente manera**:**
"*Artículo 176°:* *Todas las infracciones tipificadas o descriptas en las normas y disposiciones cuya aplicación compete a la Municipalidad de Rio Mayo no previstas expresamente o no exceptuadas en cuanto a su sanción especifica en este código serán sancionadas con multas cuyo mínimo se fija en la suma de 50 a 300 módulos para penas leves y un máximo de 400 a 2000 módulos para penas graves o reincidencias*".
Artículo 2°: modifíquese el Art. 177° dela Ordenanza N° 398/92, en el cual quedara redactado de la siguiente manera:
"**Articulo177°*:*** *Establézcase en PESOS DIEZ ($10) el valor del "modulo municipal "como unidad de sanción del código de faltas"*
Artículo 3°: INCREMENTASE, triplicando la cantidad de modulo que se aplican como sanción en los distintos artículos del código de faltas.
Artículo 4°: Regístrese**,** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al JAMF, Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 12/05/2016 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 18/05/2016.

Ordenanza n° 2037

VISTO: La ordenanza N ° 1321/06,
CONSIDERANDO:
QUE es necesario establecer una nueva circulación para el tránsito de flota pesada que circula por el ejido municipal
QUE la pavimentación y traza de la ruta nacional N° 40 se encuentra habilitada, con dos ingresos a la localidad que posibilita reglamentar la circulación dentro de nuestro ejido urbano
QUE el Concejo Deliberante contempla dicha situación y se procede en consecuencia.
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: DESTINASE para el tránsito de flota pesada la circulación obligatoria por acceso sur fijada en el ANEXO I de la presente ordenanza.
Artículo 2º: **ESTABLEZCASE** como velocidad máxima de circulación para camiones y maquinaria pesada el límite de 20 Km/h.
Artículo 3º: **PROHIBASE** la circulación de tránsito pesado por otras calles de la localidad.
Artículo 4º: EXCEPTUESE de la prohibición establecida en el artículo 3º en los siguientes casos:
a) A quienes debieran arribar a sus domicilios particulares
b) Para carga o descarga de mercadería en negocios de la localidad.
c) Para maquinarias, camiones municipales y empresas vinculadas a obras o tareas particulares en la localidad.
Artículo 5º: **AUTORICESE** el estacionamiento de camiones y maquinaria únicamente dentro del ejido municipal CIRCUNSCRIPCION 2 SECTOR 1, sobre calle Juana Azurduy y Eva Duarte.
Artículo 6º: ESTABLEZCASE los siguientes montos para las multas a infractores por transitar y/o estacionar en calzada no autorizadas:

a) Infracción 70 UF
b) En caso de reincidencia se duplicaran.-

Artículo 7°: ABROGASE la ordenanza 1321/06
Artículo 8°: Se establecerá un plazo de 60 días para la colocación de cartelería y señalización.
Artículo 9º:- Regístrese, Comuníquese, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.
Aprobado en sesión ordinaria de fecha 12/05/2016 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 18/05/2016.

Ordenanza n° 2038

VISTO: La nota N° 31/16 de la C.C.M, el Expediente N°03/16, el anexo I de la Ordenanza N° 1868/14 a favor de la Srta. Sandoval Diana y,

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la documentación del expediente citado surge, que a folio 08, el interesado solicita reubicación de lote ante demora en la entrega, y posibilidad de edificar en el corto plazo,

QUE la C.C propone en el apartado final de las observaciones el lote sugerido y los motivos de la reubicación.

QUE el terreno adquirido fue pre-adjudicado bajo la modalidad del Régimen de fomento de la vivienda familiar según la Ordenanza 1583/10 y a folio 07 obra recibo de cancelación total del terreno.

QUE es facultad del Concejo Deliberante analizar el caso y otorgar el instrumento legal necesario.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RE-UBIQUESE Y PRE-ADJUDIQUESE el inmueble individualizado como, Manzana 37, Parcela 06, Sector 01, Circunscripción 01, (nomenclatura anterior Manzana 71, Parcela 06, Sector 01, Circunscripción 01), con una Superficie de 269,50 m2, con mensura, a favor de Sandoval, Diana Belén DNI: 34.726.953

Artículo 2°: El pre-adjudicatario deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones emanados en el artículo N° 09 y 10 de la Ordenanza 1583/10 Régimen Fomento a la Vivienda Familiar.

Artículo 3°: Dejase sin efecto la pre adjudicación otorgada mediante anexo I Ordenanza 1868/14 (N° de orden 5) a favor de Sandoval Diana Belén DNI: 34.726.953

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese a la Coordinación Catastro, al interesado, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 12/05/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 18/05/2016.

Ordenanza n° 2039

VISTO: La nota N° 31/16 de la C.C.M, el Expediente N°04/16, la Ordenanza de Pre- adjudicación N° 1752/12 a favor del Sr Sotelo Daniel y,

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la documentación del expediente citado surge a folio 07 que el interesado solicita reubicación por falta de entrega y la C.C informa, en el apartado final de las observaciones, el lote sugerido y los motivos de la reubicación.

QUE el terreno adquirido mediante ofrecimiento publico N°01/12 pre-adjudicado bajo Ordenanza 1752/12, y a folio 05 obra recibo de cancelación total del terreno

QUE es facultad del Concejo Deliberante analizar el caso y otorgar el instrumento legal necesario.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°:RE-UBIQUESE Y PRE-ADJUDIQUESE: el inmueble individualizado como, Manzana 07, Parcela 17, Sector 01 , Circunscripción 02, con una Superficie de 276,25 m2, con mensura a favor del Sr. Sotelo Daniel DNI:24.937.946

Artículo 2°: El pre-adjudicatario deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones emanados en el artículo N° 17 y 21 de la Ordenanza 1117/04. El pre-adjudicatario que haya dado cumplimiento a las obligaciones requeridas será resuelto por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación.
Artículo 3°: Dejase sin efecto la pre adjudicación otorgada por Ordenanza 1752/12.
Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese a la Coordinacion Catastro, al interesado, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.
Aprobado en sesión ordinaria de fecha 12/05/2016 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 18/05/2016.

Ordenanza n° 2040

VISTO: La nota N° 31/16 de la C.C.M, el Expediente N°05/16, la Ordenanza de Pre- adjudicación N° 1753/12 a favor del Sr Oliva Julio. Y,
CONSIDERANDO:
QUE del análisis de la documentación del expediente citado surge que el interesado solicita reubicación por edificación a corto plazo.
QUE la C.C informa en el apartado final de las observaciones el lote sugerido y los motivos de la reubicación.
QUE el terreno adquirido mediante ofrecimiento publico N°01/12 pre-adjudicado bajo Ordenanza 1753/12, y a folio 06 obra recibo de cancelación total del terreno.
QUE es facultad del Concejo Deliberante analizar el caso y otorgar el instrumento legal necesario.
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Artículo 1°:RE-UBIQUESE Y PRE-ADJUDIQUESE: el inmueble individualizado como, Manzana 07, Parcela 18, Sector 01 , Circunscripción 02, con una Superficie de 276,25 m2, con mensura a favor del Sr. Oliva Julio Cesar D.N.I: 20.884.082
Artículo 2°: El pre-adjudicatario deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en el artículo N° 17 y 21 la ordenanza N° 1117/04.El pre-adjudicatario que haya dado cumplimiento a las obligaciones requeridas será resuelto por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación.
Artículo 3°: Dejase sin efecto la pre adjudicación otorgada mediante Ordenanza 1753/12.-
Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese a la Coordinación Catastro, al interesado, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 12/05/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 18/05/2016.

Ordenanza n° 2041

VISTO: La Nota N° 14/16 del Juzgado Administrativo Municipal de faltas, Ordenanzas N°714/98, y 1832/13 lo establecido en la leyes 24.449/96 sobre la reglamentación de las licencias de conducir y;

CONSIDERANDO:

QUE de la nota de referencia del visto surge la necesidad de concientizar a los futuros conductores de la localidad sobre su responsabilidad, instruyendo en educación vial, y las leyes vigentes de aplicación en la materia.

QUE en la ordenanza 714/98, en el Art. 6 no se encuentra explicito la operatividad de los exámenes teórico-práctico para acceder al carnet de conducir.

QUE es necesario que el futuro conductor pueda dar cuenta de su idoneidad, capacidad y conocimientos básicos y necesarios para conducir un vehículo.

QUE. De esta manera podremos trabajar en conjunto, para hacer del tránsito una cultura de convivencia respetable, y así optimizar la calidad de vida en comunidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo1° MODIFIQUESE al Art. 6 de la Ordenanza N° 714/98, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Art 6°) LICENCIA DE CONDUCTOR. REQUISITOS:

A) Son requisitos indispensables para obtener la licencia de conducir:

1. Saber leer y escribir correctamente para los conductores profesionales.
2. Un examen psicofísico que comprenda:
   - Declaración jurada sobre padecimiento de afecciones.(Anexo I).
   - Ficha médica (Anexo II)
3. Se deberá presentar la siguiente documentación:
   - Argentino nativos o naturalizados: L.E, L.C, o D.N.I
   - Extranjeros: D.N.I, C.I o pasaporte.
   - En caso de los extranjeros que tengan radicación temporaria, la licencia de Conductor no podrá superar la misma.

B) El examen teórico/practico será de carácter obligatorio para todos aquellos solicitantes que obtengan la licencia de conducir por primera vez.

I DEL EXAMEN TEORICO:

1) Asistir de forma obligatoria a la charla que se dictará con el fin de dar conocimiento previo para el examen teórico – práctico, debiendo presentarse ante la oficina correspondiente para iniciar los trámites de la licencia, documentación a cumplimentar para el otorgamiento, y fecha de la charla.

2) La charla será dictada los días acordados con el personal a cargo de tomar los exámenes correspondientes debiendo presentarse para su inscripción con antelación en la oficina de habilitaciones Municipal. Todos aquellos conductores que renueven su licencia de conducir podrán participar de forma optativa de la charla informativa a efectos de actualizarse e interiorizarse de la legislación vigente.

3) La durabilidad se encontrará sujeta al cupo de aspirantes, teniendo carácter informativo, proveyéndose de la documentación pertinente a dicha temática.

4) Solo podrán realizar el examen teórico - práctico, aquellos aspirantes que hayan participado de la charla y presenten certificado expedido por la autoridad competente.

5) Los turnos para la realización del examen teórico/práctico serán de carácter individual debiendo presentarse ante el Juzgado administrativo municipal de faltas en fecha y horario a convenir.

6) **Categorías**

- **"Profesional"** (Clase C, D, E, F, G):

Consta de una evaluación escrita con una cantidad de treinta (30) preguntas de opción múltiples choice, de acuerdo a la clase de división, teniendo una hora para su realización.

Se considera aprobado teniendo una calificación promedio igual o superior al 90%, es decir, de 30 preguntas, 25 deben ser bien respondidas.

- **"No profesional"** (Clase A, A1, B)

Consta de una evaluación escrita de veinte (20) preguntas de opción múltiple choice de acuerdo a la clase de división. Teniendo una hora para su realización.

Se considera aprobado teniendo una calificación promedio igual o superior al 90%, es decir, de 20 preguntas, 15 deben ser bien respondidas.

7) El examen teórico tendrá una validez de 12 meses. Transcurrido el plazo, y sin que el aspirante prosiga con el trámite de la licencia, se dará por anulado el mismo, debiendo el postulante presentarse nuevamente.

II **DEL EXAMEN PRÁCTICO**

1) Solo podrán realizar el examen práctico aquellos aspirantes que hayan aprobado con antelación el examen teórico.

2) Para realizar dicho examen el aspirante deberá concurrir con vehículo particular o proporcionado por un tercero (institución pública o privada, empresas de diferentes índoles, etc.). Dicho vehículo deberá cumplir con las normas establecidas.

3) El vehículo a utilizar para realizar el examen deberá guardar relación con la categoría de la licencia solicitada.

4) En caso de aprobar el examen práctico, se le notificara inmediatamente al solicitante, dejando constancia de ello, para que el mismo prosiga con el trámite para la obtención de la licencia de conducir, expidiendo el **Anexo III (Prueba funcional para el carnet de conducir).**

5) En caso de desaprobar el examen, se le notificará inmediatamente al solicitante los motivos de la desaprobación. Pudiendo el mismo volver a realizar dicho examen en un plazo no inferior a los quince (15) días, del examen realizado.

6)Los conductores que obtengan su licencia por primera vez, deberán conducir, durante los primeros seis meses, llevando bien visible, tanto delante como detrás del vehículo que conduce, el distintivo que identifique su condición de principiante.

7) Las personas con capacidades diferentes que puedan conducir con las adaptaciones pertinentes, de satisfacer los demás requisitos, podrán obtener la licencia de habilitante específica. Así mismo para obtener la licencia profesional, se requerirá poseer la habilitación para conducir vehículos particulares con una antigüedad de dos (2) años.

a) Un examen práctico de idoneidad conductiva que incluirá las siguientes fases:

- ✓ Simulador de Manejo conductivo.
- ✓ Conducción en circuito de prueba o en área urbana de bajo riesgo.
- ✓ Conducción en área de transito medio.
- ✓ Conducción nocturna.

8)El otorgamiento de licencia de conductor en infracción a las normas de esta ley y su reglamentación, hará pasible al o los funcionarios que las extiendan, de las responsabilidades contempladas en el artículo 1112 del código civil, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas que correspondan.

ARTICULO 2: Apruébese anexo **I, II** y **III** que forman parte de la presente.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese al Ejecutivo Municipal, al JAMF, dese a Boletín Oficial Municipal, cumplido Archívese.

ANEXO I Ordenanza N°2041

DECLARACION JURADA SOBRE PADECIMIENTO DE AFECCIONES

Quien suscribe al pie de la presente declaración; afirma que la misma ha sido completada correctamente sin falsear ni omitir datos, siendo el fiel reflejo de la verdad.

01-¿Tiene recetados anteojos para ver de lejos?	
02-¿Tiene recetados lentes de contacto?	
03-¿tiene estrabismo?	
04-¿Le han realizado alguna operación ocular?	
05-¿Confunde colores?	
06-¿Padece sordera?	
07-¿Padece disminución o alguna Patología auditiva?	
08-¿Le han realizado alguna cirugía en el oído?	
09-¿Usa audífonos o implante coclear?	
10-¿Presenta disminución de fuerza y/o movilidad de algún miembro o cuello?	
11-¿Le falta algún miembro total o parcial?	
12-¿Ha sufrido algún traumatismo cráneo encefálico con o sin pérdida de conocimiento?	
13-¿Padece alguna afección neurológica?	
14-¿Esta o estuvo en tratamiento psiquiátrico?	
15-¿Esta o estuvo en tratamiento psicológico?	
16-¿Tuvo alguna internación por causa psicológica o psiquiátrica?	
17-¿Padece alguna enfermedad cardiaca?	
18-¿Padece hipertensión arterial?	
19-¿Usa Marcapasos?	
20-¿Padece o padeció alguna enfermedad del riñón, vías urinarias, aparato digestivo?	
21-¿Padece de hemofilia o algún trastorno de coagulación?	
22-¿Padece diabetes?	
23-¿Es insulinodependiente?	
24-¿Ha estado en forma accidental o profesional en contacto con materiales peligrosos?	
25-¿Toma algún medicamento en forma continua o descontinua?	
26-¿Padece alguna otra enfermedad que no se ha detallado?	
27-¿Es alérgico?	
28-¿Es alérgico a alguna medicación?	
29-¿Padece de asma o alguna insuficiencia respiratoria?	
30-¿Padece alguna otra enfermedad o discapacidad no detallada	
31-¿Ha padecido pérdida de conocimiento, mareos, zumbidos, vértigos o temblores musculares?	
32-¿Sufre o ha sufrido ataques de epilepsia?	
33-¿Consume habitualmente bebidas alcohólicas?	
34-¿Fuma?	

OBSERVACIONES: ……

FIRMA: …….

ACLARACION……..……..…

ANEXO ll Ordenanza N° 2041

FICHA MEDICA

AUDICION

USA AUDIFONOS:.....OIDO DERECHO.....OIDO IZQUIERDO.....
OBSERVACIONES.....

VISION

USA ANTEOJOS: OJO SANO DERECHO:..... IZQUIERDO.....
OBSERVACIONES:.....

TENSION ARTERIAL

TENSION ARTERIAL: MAXIMA:..... MINIMA:.....
VALORACION CLINICA GENERAL
BUENA:..... REGULAR:..... MALA:.....
LABORATORIO:
POR UNICA VEZ / GRUPO SANGUINEO..... GLUCEMIA.....
OBSERVACIONES:.....
APTO MEDICO: …… FECHA……..…..

……..……..
FIRMA Y SELLO

ANEXO III Ordenanza N°2041

<u>PRUEBA FUNCIONAL PARA CARNET DE CONDUCIR</u>

APELLIDO Y NOMBRE:.....

.....
FIRMA

EDAD:.....CATEGORIA:.....

NACIONALIDAD:.....LE./LC/DNI:.....

COMPORTAMIENTO FRENTE AL EXAMEN

TRANQUILA/O..... NERVIOSO/A..... AGRESIVO/A.....

CUELLO ***TRONCO***

DISMINUCION DE ROTACION: ***POSICIÓN DEL ASIENTO:***

A LA DERECHA..... ***SENTADO.....***

A LA IZQUIERDA..... ***RECLINADO.....***

OBSERVACIONES:.....

……..

APROBADO **SI** / DESAPROBADO **NO**

DIA _____/MES_____/AÑO_____

FIRMA PERSONAL AUTORIZADO

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 12/05/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 18/05/2016.

Ordenanza n° 2042

VISTO: La Ordenanza 1707/12 y anexos,
CONSIDERANDO:
QUE mediante normativa municipal N° 1707/12 y anexos establece la creación del juzgado de faltas, su regulación y mecanismos de elección,
QUE, el Artículo 6° del anexo I establece la duración en los cargos de quienes componen el órgano de juzgamiento en la órbita municipal,
QUE, haciendo analogía con los poderes ejecutivos y legislativos a nivel provincial y nacional, la norma carece del mecanismo de reelección y a propuesta del P.E municipal,
QUE asimismo la continuidad en los cargos, propende a mejorar el trabajo en equipo, favoreciendo el desempeño como órgano de control y sanción con un mayor conocimiento de la legislación y de la realidad local,
QUE, actualmente el J.A.M.F se compone con los siguientes cargos, juez y secretario, cuerpo de inspectores integrado por el inspector de bromatología, de comercio, de nocturnidad, de tránsito y de Ambiente y Sanidad Animal.
QUE el Concejo Deliberante contempla dicha situación y se procede en consecuencia.
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Artículo 1°: Modificase el artículo 6° del anexo I de la ordenanza 1707/12 el cual quedara redactado de la siguiente manera:
"Artículo 6°: Duración: *El Juez Administrativo y el Secretario Administrativo del Juzgado Municipal de Faltas permanecerán en el asiento de sus funciones por el término de veinticuatro (24) meses, pudiendo ser reelectos, a propuesta del Poder Ejecutivo, y con el voto de la mayoría simple de los miembros del Honorable Concejo Deliberante. Si ello no ocurriera se procederá conforme al artículo anterior.*
Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al JAMF, Dese a Publicidad y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 12/05/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 18/05/2016.

Ordenanza n° 2043

VISTO: La propuesta de denominación de calle presentada por bloque FPV, y el artículo 65 del reglamento interno y,
CONSIDERANDO:
QUE es menester de este Concejo Deliberante entender en materia de planificación urbana y de ordenamiento territorial,

QUE como consecuencia de la entrega de un plan de viviendas en la localidad, ubicado en el sector 2 circunscripción 1, y el crecimiento del ejido urbano, surge la necesidad de denominar una arteria en el sector,

QUE los adjudicatarios de dichas viviendas se encuentran con dificultad de efectuar trámites que impliquen dar a conocer datos de domicilio, ante entidades y organismos locales, provinciales o nacionales.

QUE la propuesta de designación de la calle tiene por objeto el reconocimiento a todos los veteranos de guerra y caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, resaltando su patriótico compromiso por la Nación y particularmente a nuestros héroes locales, los ex combatientes Anacleto Ángel González, Sergio Dante Cambi, y Jorge Omar González.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1: DESIGNASE con el nombre de **Héroes de Malvinas** a la calle paralela a la arteria Mercedes Sosa ubicadas en el sector 2 circunscripción 1, en dirección sud oeste de la localidad de Río Mayo.

Artículo 2: ARBITRESE desde la Secretaria de obras públicas de la municipalidad a apertura la calle en el sector correspondiente y a colocar la cartelería con la nomenclatura impuesta en el artículo 1.

Artículo 3: PLANIFIQUESE desde el área de protocolo de la municipalidad y personal del Concejo Deliberante una ceremonia organizada a tales efectos, invitando a participar al Ejército Argentino, ex combatientes y vecinos del lugar, comunidad en general.

Artículo 4: NOTIFIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal, a la C.C de catastro municipal y provincial, Juzgado de Paz e instituciones prestadoras de servicios públicos. Comuníquese, Publíquese y cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 12/05/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 18/05/2016.

Ordenanza n° 2044

VISTO: El expediente del H.C.D caratulado vivienda Remigia Amarillo/oficina IPVyDU, y el despacho de la comisión de asuntos legales N° 7, y,

CONSIDERANDO:

QUE a folio 02 ,consta la nota 5094 de IPV y DU, de fecha 22 de julio de 2015 s/solicitud de autorización a la modificación originaria del destino de la donación dispuesta en la ordenanza municipal N° 903/01,para dar una solución habitacional,

QUE de la misma se desprende que la Sra. Amarillo Remigia Haydee reúne los requisitos necesarios para ser adjudicataria.

QUE por otra parte obra, a folio 09, nota N° 3360 IPV y DU, de intención de continuar con el trámite ante este órgano legislativo, siendo necesario para regularizar la situación ocupacional del inmueble identificado como parcela 01, manzana 20, sector 02, circunscripción 1, ejido 32,

QUE deberá comunicarse a la Coordinación de Catastro Municipal a fin de elaborar el correspondiente expediente

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al IPVyDU a cambiar el destino de la donación originaria impuesta en la ordenanza N°903/01, dejando sin efecto el cargo que correspondiere, a efectos de brindar una solución habitacional a la postulante Amarillo Remigia Haydee DNI 22.814.503.

Artículo 2°: Regístrese**,** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al IPV y DU, a, la C.C.M. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 26/05/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Fecha de promulgación 31/05/2016.

Resolución Municipal N° 01

VISTO Los Art de 23° y 24° de la Ordenanza 1939/15 del Honorable Concejo Deliberante de Río Mayo, a través de la cual la Municipalidad delega a la Cooperativa de Servicios Públicos Limitada la prestación de los Servicios de Electricidad, Agua Potable y la Red Cloacal a futuro y;

CONSIDERANDO

QUE el Artículo 23° de dicha Ordenanza enumera las funciones y atribuciones del ente de control.

QUE el Artículo 24 de la Ordenanza Nº 1939/15 establece que el ente regulador estará integrado por dos Concejales designados por el Honorable Concejo Deliberante, quienes cumplirán sus funciones ad-honorem.

QUE el día 10 de Diciembre del año 2015 ha iniciado su mandato una nueva gestión de gobierno, lo que hace necesario una nueva designación de los integrantes del Ente de control, derogando la Resolución Nº 04/12.-

QUE corresponde al Concejo Deliberante otorgar el instrumento legal que permita la continuidad del trámite correspondiente para la ejecución de la obra.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Art.1°) DESIGNASE a los Concejales Carolina Figueroa y Gina Salgao representantes titulares del Ente de Control ante la Cooperativa de Servicios Públicos Ltda., de Río Mayo.-

Art.2°) DESIGNASE al Concejal Luis Avilés representante suplente del Ente de Control ante la Cooperativa de Servicios Públicos Ltda., de Río Mayo.-

Art.3°) COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo a fin de integrar el Ente de Control, y designe al personal municipal que considere necesario, para el cumplimiento de las tareas administrativas, de inspección y de control de los servicios públicos concesionados según lo establece el Art. 24º de la Ordenanza Nº 1939/15

Art.4°) ABROGASE la Resolución Municipal Nº 04/12 del Honorable Concejo Deliberante de Río Mayo.-

Art.5°) Regístrese**,** Comuníquese, Dese a Boletín oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 15/01/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 18/01/2016

Resolución Municipal N° 02

VISTO: la ley provincial XVl N°46, la resolución 34/2015 HCD y el público y notorio estado de salud del intendente Pablo Gabriel Salazar,

CONSIDERANDO:

Que conforme a los arts. 12, 75, inc. 11 y concordantes de la ley XVl N° 46, corresponde dictar el correspondiente acto administrativo

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1: Otorgarse al sr. Intendente Pablo Gabriel Salazar licencia médica con goce integro de haberes, por el tiempo que duren sus inconvenientes de salud.

Artículo 2: Suspéndase la resolución N°34/215 por el tiempo que dure la licencia médica del integro de haberes, por el tiempo que duren sus inconvenientes de salud.

Artículo 3: Póngase en funciones al concejal Gustavo Andrés Hermida DNI 27.198.148, como intendente interino mientras dure la licencia médica del intendente; quien tendrá los mismo derechos, atribuciones y obligaciones que su antecesor, debiendo prestar el correspondiente juramento ante el Concejo Deliberante

Artículo 4: Notifíquese de la presente a las áreas municipales, a las instituciones u organismo, a nivel local, Provincial y Nacional, públicos y privados que así lo requieran.

Art.5°) Comuníquese al ejecutivo municipal, al mencionado concejal, dese a publicidad y Cumplido Archívese

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 17/03/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 22/03/2016.

Resolución Municipal N° 03

VISTO: La ordenanza 1931/14, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/16 y el Acta N° 01/16 de la Comisión de Adjudicación y,

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/16.-

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día treinta de marzo de 2016, la apertura de sobres y pre adjudicación de tierras que se desprenden del Acta Nº 01/16.-

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Manzana 07. Parcela 05, Sector 01, Circunscripción 02, a favor de SOTO, VICTOR FABIAN DNI: 31.834.077 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL ($44.000) pagaderos de la siguiente forma: de contado PESOS CINCO MIL ($ 5.000) y saldo en VEINTE (20) cuotas conforme al art. 20 de la Ordenanza 1931/14.

Artículo 2°: El pre-adjudicatario deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, el pre-adjudicatario perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado.

Artículo 3°: El pre-adjudicatario deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 31/03/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 05/04/2016

Resolución Municipal N° 04

VISTO: La ordenanza 1931/14, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/16 y el Acta N° 01/16 de la Comisión de Adjudicación y,
CONSIDERANDO:
QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/16.-

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día treinta de marzo de 2016, la apertura de sobres y pre adjudicación de tierras que se desprenden del Acta Nº 01/16.-

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Manzana 07. Parcela 02, Sector 01, Circunscripción 02, a favor de PERALTA, JOSE PROSPERO DNI: 35.476.193 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($45.000) pagaderos de la siguiente forma: de contado PESOS CUATRO MIL ($4.000) y saldo en VEINTICUATRO (24) cuotas conforme al art. 20 de la Ordenanza 1931/14.

Artículo 2°: El pre-adjudicatario deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, el pre-adjudicatario perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado. -

Artículo 3°: El pre-adjudicatario deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 4°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 31/03/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 05/04/2016

Resolución Municipal N° 05

VISTO: La ordenanza 1931/14, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/16 y el Acta N° 01/16 de la comisión de adjudicación y,
CONSIDERANDO:
QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/16.-

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día treinta de marzo de 2016, la apertura de sobres y pre adjudicación de tierras que se desprenden del Acta Nº 01/16.-

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION
Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Manzana 07. Parcela 13, Sector 01, Circunscripción 02, a favor de DIAZ, GABRIELA TATIANA DNI: 39.203.843 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS NOVENTA MIL ($90.000) pagaderos en VEINTICUATRO (24) cuotas conforme al art. 20 de la Ordenanza 1931/14.

Artículo 2°: El pre-adjudicatario deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, el pre-adjudicatario perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado.

Artículo 3°: El pre-adjudicatario deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 31/03/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 05/04/2016

Resolución Municipal N° 06

VISTO: La Ordenanza 1931/14, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/16 y el Acta N° 01/16 de la comisión de adjudicación y,

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/16.-

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día treinta de marzo de 2016, la apertura de sobres y pre adjudicación de tierras que se desprenden del Acta Nº 01/16.-

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Manzana 07. Parcela 14, Sector 01, Circunscripción 02, a favor de GUAIQUIN, DARIO OSCAR DNI: 33.182.800 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS OCHENTA MIL ($80.000) pagaderos de la siguiente forma: de contado PESOS CINCO MIL ($5.000) y saldo en QUINCE (15) cuotas conforme al art. 20 de la Ordenanza 1931/14.

Artículo 2°: El pre-adjudicatario deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, el pre-adjudicatario perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado. –

Artículo 3°: El pre-adjudicatario deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 31/03/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 05/04/2016

Resolución Municipal N° 07

VISTO: La Ordenanza 1931/14, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/16 y el Acta N° 01/16 de la comisión de adjudicación y,

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/16.-

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día treinta de marzo de 2016, la apertura de sobres y pre adjudicación de tierras que se desprenden del Acta Nº 01/16.-

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Manzana 07. Parcela 16, Sector 01, Circunscripción 02, a favor de PEREDA GOMEZ, FLORENCIA ALEJANDRA DNI: 36.911.735 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL ($44.000) pagaderos de la siguiente forma: de contado PESOS CINCO MIL ($5.000) y saldo en VEINTICUATRO (24) cuotas conforme al art. 20 de la Ordenanza 1931/14.

Artículo 2°: El pre-adjudicatario deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, el pre-adjudicatario perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado.

Artículo 3°: El pre-adjudicatario deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 31/03/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 05/04/2016

Resolución Municipal N° 08

VISTO: La Ordenanza 1931/14, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/16 y el Acta N° 01/16 de la comisión de adjudicación y,

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/16.-

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día treinta de marzo de 2016, la apertura de sobres y pre adjudicación de tierras que se desprenden del Acta Nº 01/16.-

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Manzana 07. Parcela 10, Sector 01, Circunscripción 02, a favor de ZAMBRANA, BRUNO JUAN DNI: 35.889.725 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO ($46.624) pagaderos de la siguiente forma: de contado PESOS TREINTA MIL ($30.000) y saldo en DOCE (12) cuotas conforme al art. 20 de la Ordenanza 1931/14.

Artículo 2°: El pre-adjudicatario deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, el pre-adjudicatario perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado. -

Artículo 3°: El pre-adjudicatario deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 31/03/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 05/04/2016

Resolución Municipal N° 09

VISTO: La Ordenanza 1931/14, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/16 y el Acta N° 01/16 de la comisión de adjudicación y,

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/16.-

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día treinta de marzo de 2016, la apertura de sobres y pre adjudicación de tierras que se desprenden del Acta Nº 01/16.-

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Manzana 07. Parcela 11, Sector 01, Circunscripción 02, a favor de ZAMBRANA, BRUNO JUAN DNI: 35.889.725 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($46.357) pagaderos de la siguiente forma: de contado PESOS TREINTA MIL ($30.000) y saldo en DOCE (12) cuotas conforme al art. 20 de la Ordenanza 1931/14.

Artículo 2°: El pre-adjudicatario deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, el pre-adjudicatario perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado. -

Artículo 3°: El pre-adjudicatario deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 31/03/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 05/04/2016

Resolución Municipal N° 10

VISTO: La ordenanza 1931/14, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/16 y el Acta N° 01/16 de la Comisión de Adjudicación y,
CONSIDERANDO:
QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/16.-
QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día treinta de marzo de 2016, la apertura de sobres y pre adjudicación de tierras que se desprenden del Acta Nº 01/16.-

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION
Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Manzana 07. Parcela 09, Sector 01, Circunscripción 02, a favor de ESPINDOLA, DIEGO EMANUEL DNI: 38.777.431 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($45.000) pagaderos de la siguiente forma: de contado PESOS DIEZ MIL ($10.000) y saldo en DIECINUEVE (19) cuotas conforme al art. 20 de la Ordenanza 1931/14.

Artículo 2°: El pre-adjudicatario deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, el pre-adjudicatario perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado. -

Artículo 3°: El pre-adjudicatario deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 31/03/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 05/04/2016

Resolución Municipal N° 11

VISTO: La Ordenanza 1931/14, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/16 y el Acta N° 01/16 de la Comisión de Adjudicación y,
CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/16.-

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día treinta de marzo de 2016, la apertura de sobres y pre adjudicación de tierras que se desprenden del Acta Nº 01/16.-

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Manzana 07. Parcela 07, Sector 01, Circunscripción 02, a favor de ALFONZO, LILIANA SOLEDAD DNI: 38.777.431 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($55.000) pagaderos de la siguiente forma de contado PESOS DIEZ MIL ($10.000) y saldo en DIECISEIS (16) cuotas conforme al art. 20 de la Ordenanza 1931/14.

Artículo 2°: El pre-adjudicatario deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, el pre-adjudicatario perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado.

Artículo 3°: El pre-adjudicatario deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 31/03/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 05/04/2016

Resolución Municipal N° 12

VISTO: La ordenanza 1931/14, el Ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/16 y el Acta N° 01/16 de la comisión de adjudicación y,

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a los términos de la Ordenanza del visto se ha efectuado el ofrecimiento Público de Tierras Fiscales N° 01/16.

QUE la comisión constituida para tal fin, realizó el día treinta de marzo de 2016, la apertura de sobres y pre adjudicación de tierras que se desprenden del acta Nº 01/16.-

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y atento a ello procede a dictar el instrumento administrativo a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: PRE-ADJUDICASE el terreno individualizado como Manzana 07. Parcela 12, Sector 01, Circunscripción 02, a favor de HIDALGO, LUCAS JAVIER DNI: 35.616.632 quien pacta como forma de pago la cantidad de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL ($48.000) pagaderos de la siguiente forma: de contado PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($3.500) pago contado y saldo en siete (7) cuotas conforme art. 20 de la Ordenanza 1931/14.

Artículo 2°: El pre-adjudicatario deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en la ordenanza N° 1931/14, pago total ofrecido y edificación de la vivienda. Las pre- adjudicaciones que hayan dado cumplimiento a las obligaciones requeridas serán resueltas por el Concejo Deliberante favorablemente con la ordenanza de adjudicación. Caso contrario, el pre-adjudicatario perderá automáticamente todo derecho sobre el lote pre-adjudicado.

Artículo 3°: El pre-adjudicatario deberá hacer efectivo el pago en el Sector de Recaudaciones del 1° al 15 de cada mes a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 31/03/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 05/04/2016

Comunicaciones H.C.D N° 01

VISTO: La Solicitud de fecha 16 de marzo de 2015 de la Secretaria de Turismo de la Municipalidad De Río Mayo solicitando revisión del trazado en el tramo de la ruta Nacional N° 40 acceso sur a la localidad y;

CONSIDERANDO:

QUE actualmente la empresa Contreras Hnos. se encuentra realizando los trabajos de pavimentación de la mencionada ruta desde el acceso norte de la localidad.

QUE si bien los trabajos de acondicionamiento de la ruta brindan mejores condiciones de transitabilidad, sobre todo en cuanto el aumento del tráfico vehicular de flota pesada, se advierte que el circuito turístico local quedaría inactivo ya que la ausencia de una rotonda en el acceso sur impide que el viajero ingrese a la localidad, evitando así el desarrollo de la actividad de los prestadores locales.

QUE entendiendo que las políticas del estado deben ser inclusivas, analizando la mayor cantidad de factores que permitan el desarrollo de pequeñas localidades es que se solicita la revisión del trazado y la incorporación al proyecto de una rotonda en el acceso sur además permitiría el acceso al Cementerio local y colaboraría con la disminución en la velocidad del tráfico.

QUE este órgano legislativo comparte tal preocupación y entiende necesario informar de tal situación a las autoridades responsables de la Administración de Vialidad Nacional quienes tienen a cargo la supervisión de las obra.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE: COMUNICACION

Artículo 1°: INFÓRMESE a la A .V.N Distrito 13° y solicitase su intervención a fin de arbitrar las medidas necesarias para analizar la revisión del proyecto Ruta Nacional N° 40 acceso sur a la localidad.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese al E.M, a A.V.N. a la empresa Contreras Hnos. Dese al Boletín Oficial Municipal y cumplido archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 08/04/2015 por los concejales:

Bloque PJ: Yanina Vanesa Vallejos – Soraya Olivera – Luis Gustavo Ortiz.
Bloque U.C.R: Diego, Gonzales –José Avellaneda
Bloque F.P.V: Néstor Omar Rossi

Fecha de promulgación 13/04/2015

Comunicaciones H.C.D N° 02

VISTO: La Nota N° 1946/15 del E.M (S.P) elevando Nota de fecha 25/03/15 de interesados en reactivar Cooperativa Textil CHARRU-CLEN LTD y;

CONSIDERANDO:

QUE ante la iniciativa de una Ex Empleada de una empresa textil local, la Sra. Rambau Josefa, en el año 2003 propone la recuperación de la fuente laboral mediante la creación de una cooperativa textil con el fin de confeccionar prendas de trabajo y estudiantil.

QUE la misma se contacta con la Subsecretaría de Cooperativas pudiendo realizar los trámites en la ciudad de Rawson y ante la INAES (Instituto Nacional De Asociativismo) en la provincia de Bs. As, luego de los cuales se logró conformar la comisión con ex integrantes de la textil, logrando así la obtención de la matrícula.

QUE posteriormente se gestionó un subsidio para la adquisición de la maquinaria nueva requerida para el trabajo ya que no se pudo tener acceso a las maquinas que pertenecían a la empresa particular. Concluyendo este proceso con el otorgamiento de becas para la capacitación del personal, para finalmente poner en funcionamiento la primer Cooperativa Textil de la localidad denominada Charru-Clen (diferentes tejidos).

QUE fue así como desde el gobierno provincial se otorgó un subsidio requerido, mediante el Proyecto "Manos a la Obra" para la compra de maquinaria y a partir del 12 de octubre de 2005, conjuntamente con el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Trabajo, firmaron un convenio de capacitación, la cual se desarrolló bajo el asesoramiento técnico - profesional de los licenciados en Comunicación Social Laura De La Torre y Horacio Avendaño y la propuesta era construir una estrategia de socialización y comercialización de las prendas producidas durante un seminario-taller, de este modo se dio forma al Catálogo Textil 2006 de la Cooperativa Charru-Clen.

QUE el gobierno local brindo el acceso a la línea de financiamiento para pequeños emprendedores bajo el programa IDEA para la compra de materia prima, el cuerpo deliberativo realizo su aporte con un calefactor y sellos para la institución y así una de las primeras confecciones de indumentaria se lograron mediante la Empresa Engasud, para luego continuar confeccionando para instituciones locales, de zonas aledañas y para la ciudad de Comodoro Rivadavia.

QUE luego de un periodo de cinco años de trabajo se pudo desarrollar su actividad de manera continua y luego por varias razones, entre ellas la poca organización en la práctica de la filosofía cooperativista, comenzó su declive.

QUE viendo la motivación de un grupo de personas interesadas en reactivar el proyecto iniciado en 2003, que se unen voluntariamente para producir ganancias que cuentan con las máquinas semi industriales de coser como capital inicial, es que el Ejecutivo Municipal resuelve elevar la solicitud al cuerpo deliberativo para su análisis

QUE atento a ello el mismo resuelve dictar el instrumento legal a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: ACOMPAÑAR la reactivación de la Cooperativa Textil CHARRU-CLEN, dada la vasta historia en la localidad.
Artículo 2°: Apoyar la participación de los vecinos interesados en formar parte de la cooperativa.
Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, dese a Boletín Oficial y Cumplido Archívese.
Aprobado en sesión ordinaria de fecha 22/04/2015 por los concejales:

Bloque PJ: Damián Sambuesa – Soraya Olivera – Luis Gustavo Ortiz.
Bloque U.C.R: Diego, Gonzales –José Avellaneda
Bloque F.P.V: Néstor Omar Rossi
Fecha de promulgación 27/04/2015

Comunicaciones H.C.D N° 03

VISTO: La necesidad de cubrir la demanda de combustible Euro en la localidad, la nota del Ejecutivo Municipal elevando sugerencia del Servicio Oficial Iveco respecto del uso del combustible mencionado para la conservación de las unidades y;
CONSIDERANDO:
QUE los reclamos se registran de manera permanente ante los constantes inconvenientes que presentan los automotores por la utilización de combustible no apto para los nuevos sistemas que exigen la carga de combustible Euro Diesel para su regular funcionamiento.
QUE la localidad de Río Mayo cuenta solo con una estación de servicios (YPF) que abastece además de la demanda local, la de zonas aledañas y existe un aumento de tránsito por la ruta Nacional N°40.
QUE incorporar un combustible diferente al que exigen los manuales de uso de los automotores ocasiona graves daños en el sistema de inyectores y bomba de inyección, siendo muy elevado el costo para su reparación.
QUE si bien el pedido apunta a lograr incorporar para el expendio el combustible de referencia, el mismo no provoque la alteración en el servicio de venta de querosén, muy necesario en la localidad y más aún en época invernal.
QUE atento a ello el cuerpo legislativo resuelve dictar el instrumento legal a tales efectos.-
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN
Artículo 1°: SOLICITAR a la Empresas F.O.R.C.A.S S.R.L e YPF arbitren los medios para la incorporación del combustible Euro Diesel en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos.
Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, dese a Boletín Oficial y Cumplido Archívese.
Aprobado en sesión ordinaria de fecha 26/08/2015 por los concejales:

Bloque PJ: Damián Sambuesa – Soraya Olivera – Yanina Vanesa Vallejos
Bloque U.C.R: Diego, Gonzales.
Fecha de promulgación 31/08/2015

Comunicaciones H.C.D N° 04

VISTO: El Acta encuentro "Gasoducto Cordillerano" realizada el 15 de febrero de 2016, en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, entre Intendentes y Legisladores representantes de localidades que integran el sistema Gasoducto Cordillerano Patagónico de las Provincias de Neuquén , Rio Negro y Chubut, el acta encuentro realizado en la

localidad de Rio Mayo el 18 de febrero entre el intendente, concejales y responsables de la empresa prestataria Camuzzi Gas del Sur, la Adendda Complementaria al Convenio Marco Obra de Potenciación en el Sistema Cordillerano Patagónico y la preocupación ante la situación actual del sistema, la creciente demanda del servicio y;

CONSIDERANDO:

QUE las autoridades comunales de las localidades que integran el Sistema Gasoducto Cordillerano Patagónico integrado por las Provincias de Chubut, Rio Negro y Neuquén nos encontramos sumamente preocupados por la imposibilidad de ampliar el servicio de red de distribución en cada una de las localidades, imposibilitando la conexión a nuevos usuarios.

QUE los reclamos de los potenciales usuarios son constantes en cada una de las comunas, y la respuesta de la empresa responsable de la distribución del suministro de gas, es que el sistema está operando en su máxima capacidad y cualquier tipo de ampliación debe contemplar la ejecución de obras complementarias a lo largo del sistema.

QUE la responsabilidad de las obras necesarias corresponde al Gobierno Nacional, al ente regulador del gas (ENERGAS) y la prestataria del servicio.

QUE no es el escases del recurso natural la que impide las conexiones y ampliación de red, sino la falta de ejecución de las obras la que imposibilita la incorporación de nuevos usuarios,

QUE además se trata de zonas con severas inclemencias climáticas que hacen sumamente necesario contar con calefacción en los hogares e instituciones.

QUE oportunamente se firmaron los convenios de obra entre las partes, Ministerio de Planificación Federal , Inversiones y Servicios, ENERGAS, y el Gobierno de Rio Negro (Bariloche y El Bolsón) ACUDGD y ME 20712/13 y ACUDGD y ME1943/15 (addenda) para la ejecución de las obras.

QUE el grado de ejecución de obras complementarias denominada potenciación Gasoducto Cordillerano Patagónico (primer convenio de fecha 27/09/13 ACUDGDyME 20712/13) se encuentra paralizado actualmente, con un avance de obra entre el 60 al 92 % de acuerdo al detalle de las obras prevista para cada sector, previendo la conexión a 2.790 usuarios,

QUE, asimismo las partes involucradas firmaron una addenda complementaria al convenio marco de potenciación del GCP de fecha 03/08/15 ACUDGD y ME1943/15 previendo la conexión a 10.000 nuevos usuarios

QUE es necesario se ejecuten las obras comprometidas, incluyendo en forma urgente las inversiones imprescindibles y la previsión de crecimiento demográfico, evitando que cada obra corra detrás de las necesidades y la imprevisión.

QUE es valorable el hecho político producido en la reunión donde confluyen intendentes de tres provincias distintas, de diversas expresiones políticas de distintas geografías que se animan a trabajar juntos, mancomunados en post del bien común.

QUE resulta imprescindible la continuidad de las obras para cubrir la demanda existente y la debida prestación del servicio a todos los usuarios potenciales

QUE, además existen obras de ampliación y construcción de instituciones, mejorando la calidad de vida de los habitantes tales como: hospitales, escuelas y planes de viviendas que no podrán contar con el suministro en el corto plazo sino se ejecutan las obras necesarias y requeridas por la prestataria del servicio.

QUE atento a ello el cuerpo legislativo resuelve dictar el instrumento legal a tales efectos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: SOLICITAR al Sr. Gobernador de la Provincia de Chubut Don Mario Das Neves, al Presidente de la Legislatura Escr. Mariano Arcioni, a los diferentes bloques de Diputados y Senadores Provinciales y Nacionales de Chubut la gestión política en forma conjunta con los mandatarios Provinciales de Neuquén y Rio Negro ante

el Gobierno Nacional para la ejecución de las obras requeridas y la inversión necesaria detalladas en el Convenio marco de potenciación del Sistema Cordillerano Patagónico.

Artículo 2° REMÍTASE copia de la presente a los Concejos Deliberantes de todas las localidades abastecidas por el Gasoducto Cordillerano Patagónico dentro de la Provincia de Chubut, viendo con agrado su acompañamiento

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, dese a Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 03/03/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 18/03/2016

Comunicaciones H.C.D N° 05

VISTO: El reclamo de la población y la preocupación por la suba acelerada por el servicio de la Empresa ETAP S.R.L

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transporte **ETAP** es la única prestataria del Servicio con la que cuenta la localidad de Rio Mayo para comunicarse vía terrestre accediendo a centros urbanos como Sarmiento, Comodoro Rivadavia y Esquel entre otros.

Que preocupan los constantes aumentos en la tarifa del pasaje que se han producido a corto plazo, téngase como ejemplo el valor del pasaje a la ciudad de Comodoro Rivadavia para el presente año, sufriendo los siguientes incrementos: en el mes de enero doscientos veinte pesos ($ 220), en febrero doscientos sesenta pesos ($260) y marzo trescientos quince pesos ($315), en un lapso de tres meses el boleto aumento un 43%.

Que, distintos vecinos se han acercado a consultar alertados por esta situación y como representantes del pueblo, tenemos la obligación de poner en conocimiento al sr. Gobernador, al Ministro de Gobierno y la Subsecretaria de Transporte Multimodal de la Provincia, a fin de intervenir en la problemática.

Que, por otra parte también es muy importante alertar que la empresa suspendió el servicio a las zonas aledañas como Lago Blanco, Ricardo Rojas, Aldea Beleiro y Alto Rio Senguer, siendo la empresa Etap, la única prestataria en esas vías de comunicación, teniendo presente lo que significa para las personas que no cuentan con otro medio de traslado, quienes lo utilizan por razones de salud, por trámites bancarios, entre otros.

Que nos preocupan estas medidas que excluyen a los sectores más vulnerables y de escasos recursos, privando a muchos de acceder a los sistemas de salud, a mejorar su calidad de vida, ante las consecuencias de estas medidas arbitrarias,

Que entendemos que acceder al servicio debe ser una cuestión social, de derechos de igualdad y equidad para los hombres y mujeres que habitan esta zona patagónica,

Que también el municipio no alcanza a cubrir desde el área de acción social la demanda de ayudas por traslados a la ciudad de Comodoro Rivadavia, en su mayoría derivados a especialistas o estudios al hospital regional

QUE, como citan los vecinos una persona con problemas de salud que se traslade con acompañante, requiere de $ 1.260, sin tener en cuenta los gastos por estadía que se producen,

QUE atento a ello el cuerpo legislativo resuelve dictar el instrumento legal a tales efectos alertando a las autoridades y organismos correspondientes de la situación.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Informar al Gobernador de la Provincia, al Ministro de Gobierno y al Subsecretario de Transporte Multimodal de la provincia, la preocupación sobre la actual situación del servicio de transporte público de pasajeros que presta la empresa Etap SRL en la localidad de Rio Mayo.

Artículo 2° Solicitar al organismo competente y regulador tomar las medidas necesarias para poder intervenir en los constantes incrementos de tarifas, siendo este la única empresa con la concesión del servicio de transporte público de pasajeros que cuenta la localidad y la zona de influencia en el departamento Senguer.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al sr. Gobernador, y organismos provinciales de competencia en la materia. Dese a Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 17/03/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 22/03/2016

Declaración H.C.D N° 01

VISTO: La Ordenanza N° 1729/2012 la cual regula las pautas y condiciones para acceder a Declaraciones de Interés Municipal, la Nota N° 23/16 del Secretaria de Cultura de la Municipalidad, solicitando Declaración de Interés al Proyecto de "Ludoteca Municipal"

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene como objeto satisfacer la necesidad de contar con un espacio lúdico como herramienta integradora.

QUE es oportuno generar espacios de participación para niños, jóvenes y adultos dado que el mismo es propicio para el enriquecimiento intelectual de las personas.

QUE este Concejo Deliberante da valor y brinda apoyo a estas iniciativas culturales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE

DECLARACION

Artículo 1°: DECLARAR de Interés Legislativo el Proyecto "Ludoteca Municipal", organizado por la Secretaria de Cultura dependiente de la Municipalidad de Rio Mayo, que como anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese a la Secretaria de Cultura, a las instituciones educativas e iglesias de la localidad. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 31/03/2016 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura:

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina - Rossi, Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 05/04/2016